



**PRORROGA EMERGENCIA
SANITARIA COMUNAL POR BROTE Y
PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19
Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE
PERSONAL QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 3.805/

QUILLÓN, Diciembre 21 de 2020.-

1. Instrucción verbal del Administrador Municipal;
2. Decreto Supremo N° 4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) por brote del nuevo Coronavirus Covid-19;
3. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19;
4. Decreto Supremo N°104 de fecha 18.03.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile;
5. Decreto Supremo N° 269 de fecha 12.06.2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile;
6. Decreto Supremo N° 400 de fecha 10.09.2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile;
7. Decreto Supremo N° 646 de fecha 12.12.2020, que prorroga declaración de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile;
8. Decreto Supremo N° 107 de fecha 23.03.2020, que declara zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del territorio nacional;
9. La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16.03.2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por brote de nuevo Coronavirus Covid-19;
10. Decreto Alcaldicio 1.339 de fecha 17.03.2020, que decreta emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19, y dispone las medidas administrativas y de personal que indica y sus posteriores prorrogas;
11. Lo dispuesto en el Código Sanitario, especialmente las disposiciones de su artículo 4°;
12. Dictamen N° 5.299 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que dispone aplicación del artículo 184 bis del Código del Trabajo al personal dependiente de la Administración del Estado;



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

13. Dictamen N° 6.854 de fecha 25.03.2020, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el pago de proveedores que presten servicios permanentes que no han podido realizarse producto de la emergencia sanitaria por Covid-19;
14. Dictamen N° 6.962 de fecha 27.03.2020, de la Contraloría General de la República, sobre pago de honorarios mensuales previo al vencimiento del mes por causa de la emergencia sanitaria Covid-19;
15. Decreto Alcaldicio N° 1.364 de fecha 23.03.2020, que adopta medidas para realizar pagos que indica;
16. Decreto Alcaldicio N° 2.837 de fecha 01.07.2019, que aprueba el reglamento de la jornada laboral del personal de la municipalidad de Quillón;
17. Decreto Alcaldicio N° 2.194 de fecha 06.07.2020, que autoriza a funcionarios de alto riesgo en caso de contagio de COVID-19, a realizar teletrabajo o trabajo a distancia y fija horario de trabajo presencial y de teletrabajo;
18. Decreto Alcaldicio N° 2.552 de fecha 27.08.2020, que autoriza a funcionario a realizar teletrabajo, por considerarse de alto riesgo en caso de contagio con el COVID-19;
19. Decreto Alcaldicio N° 3.148 de fecha 23.10.2020, que autoriza realizar actividades municipales de carácter social y recreativo durante el estado de emergencia sanitaria comunal;
20. Las disposiciones de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento actualizado;
21. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada Ley N° 19.886;
22. La resolución número 30 de 2015 de la Contraloría General de la República;
23. Decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna de Quillón;
24. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
25. Decreto Alcaldicio N° 3.526 de fecha 09.04.2018, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
26. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal del año 2020;
27. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021;
28. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;



CONSIDERANDO:

1. El Decreto Supremo N° 646 de fecha 09 de diciembre de 2020, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 400, de 2020, del mismo origen;

DECRETO:

1. **PRORROGUESE Y RENUEVESE, Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria Comunal**, en todo el territorio de la comuna de Quillón, hasta el mes de marzo del año 2021, sin perjuicio de su posterior renovación en caso de que se mantengan las circunstancias que le han dado lugar.
2. **MANTENGANSE** la atención de público de manera presencial, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de Alcaldía, Administración Municipal, Secretaría Municipal - O.I.R.S., Dirección de Obras, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Tránsito, Juzgado de Policía Local, Unidad Jurídica, Caja Municipal, Rentas y Patentes en los horarios establecidos para ello e inclúyanse las unidades y dependencias municipales, que se determinen absolutamente necesarias para la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, de salud municipal u otras análogas, mientras dure la emergencia.
3. **MANTENGASE** la instrucción dada a cada Director, quienes deberán solicitar con anticipación al Administrador Municipal, el trabajo extraordinario, solo en casos realmente necesarios, a fin de evitar el tránsito masivo de funcionarios en dependencias municipales, los fines de semana.
4. **PRORROGUENSE** todas las medidas administrativas y financieras necesarias para la prestación eficaz y continua de las acciones de prestación de auxilio en situaciones de emergencia, de asistencia social, o de prestación de asistencia a la comunidad, según se requiera atendida la situación de emergencia sanitaria, imputándose dichos gastos a las cuentas presupuestarias que corresponda.
5. **PRORROGUENSE**, la modalidad de trabajo por vías teleasistidas o telemáticas para los funcionarios dependientes de la municipalidad de Quillón, que sean de alto riesgo en caso de contagio del COVID-19.
6. **MANTENGASE** el siguiente horario de la jornada laboral mixta, esto es presencial y/o teleasistida, siempre y cuando se dé cumplimiento al trabajo asignado y no provoque retrasos o afecte a las responsabilidades de cada dirección, departamento o unidad:
 - ⚡ **Lunes a jueves:** entrada 08:30 horas, con un margen de 15 minutos para marcación en reloj control, no considerándolo como atraso.



- ✦ **Lunes a jueves:** salida 14:00 horas en adelante, debiendo continuar con trabajo a distancia o teletrabajo, hasta las 17:45 horas.
 - ✦ **Viernes:** salida 14:00 horas en adelante, debiendo continuar con trabajo a distancia o teletrabajo, hasta las 16:30 horas.
7. **EXCLUYANSE** del horario indicado en el punto anterior a todos/as los funcionarios que estén por decreto alcaldicio, designados con trabajo presencial, quienes deberán cumplir con el horario de la jornada laboral completa.
8. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal de Quillón, sin perjuicio de solicitar su difusión por las vías más expeditas posible, por todos los medios de comunicación local de la comuna de Quillón, a fin de que sea conocido por la comunidad.
9. **NOTIFIQUESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a las Direcciones, Departamento y Unidades municipales, vía correo electrónico.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

/ovg

DISTRIBUCIÓN VIA CORREO ELECTRONICO:

- SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE QUILLÓN
- ADM. MUNICIPAL
- D. DE CONTROL
- SECPLAN
- D.O.M.
- DIDECO
- DEPTO. DE SALUD
- DEPTO. EDUCACIÓN
- J.P.L.
- INSPECCION
- SEG. CIUDADANA
- SECMU